

## **CIRCULAR DE 24 DE ABRIL DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE) Y ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.**

Tras la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Consejería de Educación y Deporte, estimó necesario dictar la Instrucción de 13 de marzo de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz, con objeto de favorecer la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y garantizar la organización y el funcionamiento de los centros durante este periodo de suspensión.

Para poder dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo en materia de escolarización y atención a la diversidad y cumplir el objetivo recogido en la Instrucción 13 de marzo, y realizar la planificación del próximo curso en lo relativo a los recursos y medidas que requiere el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, se ha considerado conveniente dictar unas pautas de trabajo que articulen las estrategias y la organización del proceso de evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y, en concreto para la elaboración del dictamen de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, que posibiliten de un lado, la adecuada organización de la respuesta educativa y de otro, poder dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo en materia de escolarización y atención a la diversidad.

El objetivo último debe ser que ningún alumno o alumna y ninguna familia se vea afectada en su derecho a recibir orientación educativa o psicopedagógica por las circunstancias tan especiales que vivimos, garantizando que los y las profesionales de la orientación educativa cuentan con un marco de seguridad en el que desarrollar su tarea.

Para ello, se plantea como necesario reforzar el trabajo colaborativo de los agentes intervinientes en los procesos de evaluación psicopedagógica y de emisión del dictamen de escolarización, teniendo en cuenta el importante papel desempeñado por las familias en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas y recordando la importancia de que el profesorado y las familias se sientan acompañados en su quehacer diario.

### **1. Objeto.**

Esta Circular tiene por objeto establecer aclaraciones relativas al desarrollo de los procesos de detección e identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante NEAE), siendo especialmente necesarios los procesos de detección e identificación del alumnado con necesidades educativas especiales (en adelante NEE) vinculados al proceso de admisión del alumnado, regulados por el

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	24/04/2020 11:16:55	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	tFc2e3D5EH5EB4YJN42AYR67K28X38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Decreto 21/2020, de 17 de febrero, en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, durante el periodo de suspensión de la actividad docente presencial como consecuencia de las medidas establecidas a de la declaración del estado de alarma raíz del virus COVID-19.

## 2. Ámbito de aplicación.

Esta Circular será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza y se dirige especialmente a los y las profesionales de la orientación educativa de los Equipos de Orientación Educativa (en adelante EOE), Departamentos de Orientación y de Centros Docentes Privados sostenidos con fondos públicos.

## 3. Aclaraciones.

En la citada Instrucción de 13 de marzo se indica que los centros educativos en el ámbito de su autonomía, adoptarán las medidas que consideren más adecuadas para garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y la coordinación docente, atendiendo entre otras, a la edad del alumnado, la tipología del centro, la etapa y el tipo de enseñanza.

Asimismo, se recoge que durante el periodo de suspensión de la actividad docente presencial, los centros continuarán desarrollando su actividad administrativa y, en particular, el procedimiento de escolarización. Es por ello que se ha considerado necesario realizar unas aclaraciones para garantizar el inicio o, en su caso, la continuidad de la tarea de los profesionales de la orientación relativa a la identificación y valoración de las necesidades educativas del alumnado que se incorpora por primera vez al sistema educativo o ya escolarizado, reforzando, flexibilizando y en definitiva articulando los mecanismos de coordinación con los centros, con las familias y con otras instituciones, de manera que la actividad orientadora pueda desarrollarse con las máximas garantías en esta situación.

En este contexto, resulta fundamental la labor que se está desarrollando por parte de los y las profesionales de la orientación de los EOE, los Departamentos de Orientación de centros docentes públicos y privados sostenidos con fondos públicos, junto con los tutores y tutoras de los grupos clase, en el ámbito de la orientación personal y de grupo. A esta tarea hay que sumar el resto de profesorado y de profesionales con funciones relacionadas con la atención a la diversidad en nuestros centros educativos, y aquellas otras administraciones y servicios que desarrollan actuaciones materia de infancia y adolescencia, como pueden ser los Centros de Atención Infantil Temprana (en adelante CAIT), las Unidades de Salud Mental, Servicios Sociales Comunitarios, Equipos de Tratamiento Familiar, Servicio de Protección al Menor, entre otros y que son básicos para un desarrollo eficaz de la tarea orientadora.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	24/04/2020 11:16:55	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	tFc2e3D5EH5EB4YJN42AYR67K28X38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## 1. Características del contexto de valoración de las necesidades educativas

Con el objeto de garantizar la valoración de las necesidades educativas del alumnado que se incorpora al 2º ciclo de la educación infantil en el contexto en el que habitualmente se lleva a cabo (sede del EOE o en el centro educativo) y por otro lado, las revisiones ordinarias del alumnado ya identificado con NEAE, siendo prioritaria centrar la tarea de valoración del alumnado con NEE que cambia de etapa educativa y/ o que se prevea que, estando escolarizado, va a requerir recursos de difícil generalización, como pueden ser los derivados de un cambio de modalidad de escolarización, se ha de tener en cuenta lo siguiente:

En cualquier caso, la evaluación psicopedagógica es un proceso colaborativo en el que intervienen diferentes agentes que van a actuar dependiendo de la situación del alumno o alumna y de las circunstancias en que se desarrolle este proceso.

- En la evaluación del alumnado de nueva escolarización, además de la intervención de los profesionales de los EOE en coordinación con las familias y los profesionales de los CAIT, cuando en el dictamen de escolarización se proponga a un alumno o alumna que se incorpora al 2º ciclo de la educación Infantil la modalidad de aula específica en centro ordinario o de centro específico, se requiere el informe del orientador u orientadora especialista en Atención temprana del EOE Especializado.
- En la evaluación del alumnado ya escolarizado, además de la intervención de los profesionales del EOE, el profesorado especialista y ordinario del centro en coordinación con las familias y otros profesionales externos, cuando en el dictamen de escolarización se proponga cambio de modalidad a aula específica en centro ordinario o centro específico de educación especial para un alumno o alumna con NEE asociadas a Trastorno del Espectro Autista (TEA) o asociadas a Trastornos Graves de Conducta (TGC), se requiere el informe de los orientadores u orientadoras especialistas en TEA o TGC respectivamente del EOE Especializado.
- En ambos casos, para la solicitud de ayudas técnicas y materiales, y siempre que el alumno o la alumna presente NEE derivadas de discapacidad física, auditiva o de TEA, es necesaria la participación de los orientadores u orientadoras de los respectivos EOE Especializado o, en el caso del alumnado con discapacidad visual, del Equipo Específico en el marco del Convenio con la ONCE.

Al ser por tanto un proceso con diferentes circunstancias y agentes debemos establecer un procedimiento común para garantizar que todo el alumnado pueda ser atendido en las mejores condiciones posibles, para ello se actuará conforme a las siguientes indicaciones:

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	24/04/2020 11:16:55	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	tFc2e3D5EH5EB4YJN42AYR67K28X38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## 1. Comunicación a la familia para iniciar o dar continuidad a las valoraciones.

Teniendo en cuenta la situación en la que nos encontramos, se adjuntan a esta Circular varios modelos de comunicación a la familia en función de la situación y la finalidad de la valoración, pudiendo cada centro adaptar dichos modelos a los que hayan podido elaborar desde el Decreto de Alarma. Mediante estos modelos se informará a las familias que se va a proceder a la apertura de los correspondientes informes psicopedagógicos y/ o dictámenes de escolarización en el módulo de Gestión de la Orientación. Esta comunicación se hará llegar a través del Sistema iPasen para todos aquellos alumnos y alumnas que están escolarizados, y a través de correo electrónico para las familias del alumnado que se va a incorporar al 2º ciclo de la educación infantil. La comunicación por iPasen la realizará el tutor o tutora del alumno o alumna y la comunicación a la familia del alumnado que se incorpora al 2º ciclo de la educación infantil la realizará el orientador u orientadora del EOE correspondiente. En el caso del alumnado propuesto a la incorporación en un Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (PMAR) se incorpora tanto la recogida de la opinión del, padre, madre, tutor/ a legal o representantes legales, como del propio alumno o alumna, así como la información de la realización de la evaluación psicopedagógica.

Con esta comunicación se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 147/2002 de 14 de mayo por el que se establece la ordenación de la atención educativa los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales, en el que se indica que: *"Los representantes legales del alumnado recibirán información continuada de todas las decisiones relativas a la escolarización de éstos. Asimismo, los servicios de orientación educativa asesorarán a los representantes legales del alumnado sobre las medidas de atención educativa pertinentes. (...) Para la decisión sobre la modalidad de escolarización se tendrá en cuenta la opinión de los representantes legales del alumno o alumna, la cual se adjuntará al dictamen de escolarización."*, respetando así el procedimiento indicado en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con NEAE y organización de la respuesta educativa, adaptándolo a la situación actual provocada por el estado de alarma.

## 2. Facilitar los instrumentos necesarios a los profesionales de Orientación

a) Desde las Delegaciones Territoriales (Servicios de Ordenación Educativa) se ha de asegurar que todos los orientadores y orientadoras de los EOE tienen acceso a los informes previos de escolarización emitidos por los CAIT del alumnado que se incorpora al 2º ciclo de Educación Infantil.

b) Se debe garantizar igualmente en los casos en los que se requiera la emisión del correspondiente informe del EOE especializado, que éste dispone de la información necesaria para realizar en su momento y siempre que sea posible, dicho informe. Por este motivo es necesario anticipar todos los casos en los que se va a requerir la intervención del EOE Especializado y hacer llegar mediante los medios tecnológicos

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	24/04/2020 11:16:55	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	tFc2e3D5EH5EB4YJN42AYR67K28X38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

disponibles las demandas de colaboración y la información disponible, realizando si es necesario reuniones a través de estos medios para el análisis conjunto de los casos.

En aquellos casos en los que el orientador u orientadora del EOE especializado haya podido, en su momento, realizar la valoración, junto con el orientador u orientadora del EOE, o del Departamento de Orientación correspondiente en el centro educativo con el alumno o la alumna, y por tanto cuente con información suficiente, se emitirá el correspondiente informe. De lo contrario, será el orientador u orientadora del EOE quien, tal y como establece el Decreto 147/2002 de 14 de Mayo, quien emitirá el correspondiente dictamen de escolarización sin el informe del orientador u orientadora del EOE Especializado que corresponda. En estos casos, se ha de garantizar su intervención, una vez se restablezca la actividad escolar con normalidad, para realizar el asesoramiento correspondiente atendiendo a las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los EOE Especializados. Siendo fundamental en cualquier caso que se informe igualmente a la familia de la intervención del EOE Especializado concretando los términos en los que se realice dicha intervención

c) Los profesionales de la orientación utilizarán, siempre que sea posible, diferentes mecanismos de comunicación (correo electrónico, llamadas, videollamadas...) con las familias y con los diferentes interlocutores para garantizar la coordinación con los otros servicios implicados como pueden ser el CAIT, Equipo Provincial de Atención Temprana (EPAT), y EOE Especializado, en función de las necesidades del alumno o alumna y de sus familias.

Dada la situación actual, y hasta tanto se mantenga la situación de suspensión de la actividad educativa presencial, se ha de proceder a una adaptación del proceso de valoración, teniendo en cuenta que será fundamental recoger en los documentos psicopedagógicos del módulo de Gestión de la Orientación la información disponible relativa al alumno o la alumna priorizando los aspectos fundamentales para determinar la respuesta educativa y sabiendo que para el alumnado de nueva escolarización la fecha de finalización del informe de evaluación psicopedagógica es antes del 31 de diciembre de 2020.

Las distintas áreas del desarrollo y del aprendizaje serán valoradas en mayor o menor grado de profundidad en función de las necesidades específicas de cada alumno o alumna objeto de la evaluación psicopedagógica, dándole mayor peso en este momento, a todas aquellas técnicas, procedimientos e instrumentos que nos permitan una recogida cualitativa de información.

Siendo la familia siempre una fuente de información importante, mucho más se hace necesario su papel en estas circunstancias, y fundamentalmente en el caso del alumnado que se incorpora por primera vez al sistema educativo la familia va a ser esencial como complemento a la información que se pueda obtener de los informes y en su caso, las evaluaciones que se hayan podido realizar, así como los planes de intervención que los CAIT están implementando.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	24/04/2020 11:16:55	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	tFc2e3D5EH5EB4YJN42AYR67K28X38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 1. Criterios de priorización para las valoraciones del alumnado con NEAE.

Por todo lo anterior y hasta tanto se mantenga la situación de suspensión de la actividad educativa presencial de la actividad docente normalizada, se priorizará la evaluación del alumnado que indicamos a continuación:

- Alumnado de nueva escolarización, entendiéndose aquel que se incorpora al 2º ciclo de la Educación infantil y/ o aquel que se incorpora por primera vez al Sistema Educativo Andaluz.

- Revisión ordinaria del alumnado con NEAE por cambio de etapa y dentro de este colectivo se priorizará aquel alumnado sobre el que se prevea la necesidad de acceder a un recurso de difícil generalización como puede ser un cambio de modalidad de escolarización, debiéndose iniciar el procedimiento siguiendo lo establecido en el punto anterior en relación a la información a la familia.

Atendida esta población se dará continuidad, siempre que sea posible y ajustándose a lo expuesto con anterioridad, al proceso de valoración del resto de alumnado con NEAE, siguiendo los procedimientos establecidos en el marco normativo correspondiente.

No obstante, aquel alumnado con NEAE al que, por las circunstancias actuales no se le haya podido realizar la revisión correspondiente, se ha de diseñar un proceso que permita la planificación para su posterior realización. Para ello en cada EOE y/ o Departamento de Orientación se dejará constancia del alumnado pendiente de valoración y se procederá, mediante los cauces establecidos en cada centro, a la información a las familias del momento en el que se llevará a cabo dicha valoración. Del mismo modo, esta información se trasladará en las reuniones previstas en el programa de tránsito para el alumnado que cambia de etapa educativa.

Finalmente, debemos tener en cuenta que, los documentos psicopedagógicos (informe de evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización) se cumplimentarán en el módulo de Gestión de la Orientación, pudiéndose bloquear, si bien los dictámenes de escolarización no se podrán finalizar en el caso de no poder recoger la opinión de los padres, tutores o representantes legales por medios telemáticos.

No obstante será el grado de conocimiento del caso, la información disponible y las circunstancias de cada alumno o alumna y su familia, las que determinen si el informe psicopedagógico y el dictamen de escolarización puede bloquearse y, en su caso, finalizarse incorporando la opinión de los padres al documento. En todo caso se dejará constancia de que se ha procedido al trámite de la información sobre el contenido de ambos documentos, ya que a través de los canales telemáticos se podría tener constancia del mismo.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	24/04/2020 11:16:55	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	tFc2e3D5EH5EB4YJN42AYR67K28X38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### 4. Inspección educativa.

Los y las profesionales de orientación de los EOE, de los Departamentos de Orientación de los centros públicos y de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos podrán contar con el asesoramiento del Servicio de Inspección Educativa para la organización y aplicación de las medidas recogidas en la presente Circular.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	24/04/2020 11:16:55	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	tFc2e3D5EH5EB4YJN42AYR67K28X38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### ANEXO: MODELOS DE COMUNICACIÓN FAMILIAR.

#### ANEXO I: MODELO DE COMUNICACIÓN FAMILIAR ALUMNADO DE NUEVA ESCOLARIZACIÓN

##### INFORMACIÓN AL PADRE, MADRE O REPRESENTANTES LEGALES SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

- D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y en calidad de (Padre, Madre, Representante legal)
- D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y en calidad de (Padre, Madre, Representante legal)

del alumno o alumna \_\_\_\_\_, manifiesta haber sido informado/a de:

Tras la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Consejería de Educación y Deporte, estimó necesario dictar la Instrucción de 13 de marzo de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz, con objeto de favorecer la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y garantizar la organización y el funcionamiento de los centros durante este periodo de suspensión y poder dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo en materia de escolarización y atención a la diversidad.

En este sentido, y ante la incorporación de su hijo o hija a al **2º ciclo de la educación infantil** el próximo curso 2020-2021 y teniendo conocimiento de:

- La información trasladada en las reuniones mantenidas con el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) así como en el informe previo de escolarización, de acuerdo con el Decreto 85/2016, que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.
- La autorización para la realización del dictamen de escolarización indicada por usted en la Solicitud de Admisión.

Desde este Equipo de Orientación Educativa se va a proceder a:

**1. Iniciar la realización de evaluación psicopedagógica a su hijo o hija.**

Para dicha evaluación llevaremos a cabo procesos de coordinación tanto con los profesionales del CAIT al que acude su hijo o hija, así como nos pondremos en contacto con ustedes como familia ya que vuestra colaboración será un pilar fundamental en nuestro proceso de evaluación.

**2. En esta evaluación colaborarán los diferentes profesionales del Equipo de Orientación Educativa (EOE) según las necesidades que presente su hijo o hija, pudiendo participar en la misma el/ la maestro/ maestra especialista en audición y lenguaje o el médico o la médica escolar. Del mismo modo, en aquellos en los que sea necesario se contará con la participación y colaboración del EOE Especializado en Atención Temprana, Discapacidad Motora, Auditiva o profesionales del equipo ONCE<sup>1</sup>**

**3. En caso de determinación de necesidades educativas especiales (NEE), se procederá a la realización del correspondiente Dictamen de Escolarización para el que solicitaremos su opinión.**

<sup>1</sup> Indicaremos lo que proceda en cada caso

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	24/04/2020 11:16:55	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	tFc2e3D5EH5EB4YJN42AYR67K28X38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Observaciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma de los Representantes Legales  
(1)

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	24/04/2020 11:16:55	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	tFc2e3D5EH5EB4YJN42AYR67K28X38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### ANEXO II. MODELO DE COMUNICACIÓN FAMILIAR PARA EL ALUMNADO YA ESCOLARIZADO OBJETO DE REVISIÓN POR TRÁNSITO ENTRE ETAPAS

#### INFORMACIÓN AL PADRE, MADRE O LOS REPRESENTANTES LEGALES SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

- D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ , con D.N.I. \_\_\_\_\_ y en calidad de (Padre, Madre, Representante legal)
- D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ , con D.N.I. \_\_\_\_\_ y en calidad de (Padre, Madre, Representante legal)

del alumno o alumna \_\_\_\_\_, manifiesta haber sido informado/a de:

Tras la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Consejería de Educación y Deporte, estimó necesario dictar la Instrucción de 13 de marzo de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz, con objeto de favorecer la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y garantizar la organización y el funcionamiento de los centros durante este período de suspensión y poder dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo en materia de escolarización y atención a la diversidad.

En este sentido, y ante el cambio de etapa educativa de su hijo o hija en el próximo curso 2020/2021

Desde este Equipo de Orientación Educativa (EOE) se va a proceder a:

#### 1. Iniciar la realización de evaluación psicopedagógica a su hijo/a.

Para dicha evaluación llevaremos a cabo procesos de coordinación con los profesionales que intervienen con su hijo o hija (incluido agentes externos), así como nos pondremos en contacto con ustedes como familia ya que vuestra colaboración será un pilar fundamental en nuestro proceso de evaluación.

En esta evaluación se contará con la participación y colaboración del EOE Especializado en TEA, TGC Discapacidad Motora, Auditiva o profesionales del equipo ONCE<sup>2</sup>

En caso de determinación de necesidades educativas especiales (NEE), se procederá a la realización del correspondiente Dictamen de Escolarización para el que solicitaremos su opinión.

Observaciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma de los Representantes Legales  
(1)

<sup>2</sup>Indicaremos lo que proceda en cada caso

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	24/04/2020 11:16:55	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	tFc2e3D5EH5EB4YJN42AYR67K28X38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### ANEXO III: MODELO DE COMUNICACIÓN PARA RECOGER LA OPINIÓN DE LA FAMILIA Y DEL ALUMNO/A PREVIA A LA INCORPORACIÓN A PMAR.

#### INFORMACIÓN AL PADRE, MADRE O LOS REPRESENTANTES LEGALES SOBRE LA CONVENIENCIA DE INCORPORACIÓN EN EL CURSO 2020/21 A UN PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y RENDIMIENTO (PMAR) y REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA PREVIA

- D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ , con D.N.I. \_\_\_\_\_ y en calidad de (Padre, Madre, Representante legal)
- D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ , con D.N.I. \_\_\_\_\_ y en calidad de (Padre, Madre, Representante legal)

del alumno o alumna \_\_\_\_\_, manifiesta haber sido informado/a de lo siguiente:

Tras la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Consejería de Educación y Deporte, estimó necesario dictar la Instrucción de 13 de marzo de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz, con objeto de favorecer la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y garantizar la organización y el funcionamiento de los centros durante este periodo de suspensión y poder dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo en materia de escolarización y atención a la diversidad.

En este sentido, y ante el acuerdo adoptado por el Equipo Docente en reunión mantenida con fecha \_\_\_\_\_ y fruto de la evaluación continua, os informamos sobre la conveniencia de que su hijo/a, \_\_\_\_\_, escolarizado actualmente en 1º, 2º, 3º ESO<sup>3</sup>, se pueda incorporar en el PMAR que oferta el centro, en el próximo curso 2020/2021, siendo necesario conocer su opinión y compromiso con esta medida educativa.

Igualmente le informamos que es un requisito establecido en el marco normativo de referencia en materia de orientación y atención a la diversidad, realizar la correspondiente evaluación psicopedagógica previa a la incorporación. Por lo que manifestada su conformidad, se procederá por parte del/ la orientador/a a la realización de la misma, para lo cual nos pondremos en contacto con ustedes como familia ya que su colaboración será un pilar fundamental en nuestro proceso de evaluación

Conformes  No conformes

Observaciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma de los Representantes Legales  
(1)

3Indicar lo que proceda

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	24/04/2020 11:16:55	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	tFc2e3D5EH5EB4YJN42AYR67K28X38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**INFORMACIÓN AL ALUMNO/ ALUMNA SOBRE LA CONVENIENCIA DE INCORPORACIÓN EN EL CURSO 2020/21 A UN PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y RENDIMIENTO (PMAR) y REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA PREVIA**

Apellidos, Nombre del alumno/ a, escolarizado en 1º, 2º, 3º de ESO en el IES \_\_\_\_\_,  
manifiesta haber sido informado/a de lo siguiente:

Tras la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Consejería de Educación y Deporte, estimó necesario dictar la Instrucción de 13 de marzo de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz, con objeto de favorecer la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y garantizar la organización y el funcionamiento de los centros durante este periodo de suspensión, y poder dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo en materia de escolarización y atención a la diversidad.

En este sentido, y ante el acuerdo adoptado por el Equipo Docente en reunión mantenida con fecha \_\_\_\_\_ y fruto de la evaluación continua, le informamos sobre la conveniencia de proseguir sus estudios en el PMAR que oferta el centro el próximo curso 2020/21, siendo necesario conocer su opinión y compromiso con esta medida educativa.

Igualmente le informamos que es un requisito establecido en el marco normativo de referencia en materia de orientación y atención a la diversidad, realizar la correspondiente evaluación psicopedagógica previa a la incorporación, para lo que su familia ha sido debidamente informada y en la que tanto su participación como la suya va a ser fundamental.

Conforme

No conforme

Observaciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma del alumno/ a:  
(1)

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	24/04/2020 11:16:55	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	tFc2e3D5EH5EB4YJN42AYR67K28X38	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			